

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

RESOLUCION N° 000745 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que el señor GUSTAVO DE JESÚS RAMÍREZ JÍMENEZ, identificado con la C.C. No. N° 8.351.964, mediante radicado N° 007032 del 07 de diciembre de 2006 solicita se le conceda un permiso para talar la cantidad de 450 árboles de la especie trupillo, ubicados en el lote B situado en el punto denominado "Casa Mayor", en jurisdicción del Municipio de Piojó, equivalente a 20 M³ con la finalidad de arreglar otra finca, ubicada en el Municipio de Puerto Nare – Antioquia, adjunta escritura en fotocopias N° 334.

Que mediante AUTO N° 000505 del 29 de diciembre de 2006 se admite solicitud de aprovechamiento forestal domestico al señor Gustavo Ramírez y se ordena una visita de inspección. Técnica.

Que mediante radicado N° 011365 del 27 de diciembre de 2010, el señor Gustavo De Jesús Ramírez Jiménez, anexa copia del volante de consignación cancelando la suma de \$899.561, por concepto de pagos de servicios de evaluación del aprovechamiento forestal en los predios de su propiedad, finca Casa Mayor, ubicada en el Municipio de Piojó. Esta solicitud la realiza con el objeto de que este permiso se me conceda ya que en la fecha de noviembre de 2006 no se realizó dicha tala.

Que con la finalidad de verificar la viabilización del aprovechamiento de árboles del bosque natural del predio Casa Mayor, se realizó una visita de la cual surge el Concepto Técnico N°0000288 del 13 de junio de 2011, de ésta Corporación, en el cual se constató lo siguiente:

Que en la Finca casa mayor, ubicada en área rural del Municipio de Piojó – Atlántico, en la "Y" donde se interceptan las vías terciarias de Aguas vivas-Usiacurí- San José de Saco, en las coordenadas N 10° 44' 40.1" y WO 75° 03' 22.1", se verificó un Bosque natural en 60 hectáreas, aproximadas, en topografía ondulada, de un total de 415 hectáreas que posee esta finca.

Que en este bosque natural predomina la especie de trupillo entre otras especies como Trébol, Ceiba bonga, Ceiba Blanca, Aromo, Uvita, Bollo limpio, Olla de mono, Olivo, Naranjito, Guacharaco, Ceiba roja, Carreto, Aceituno, Bálsamo, zarza, Roble morado, Cañaguatè y Totumo.

Que en este predio se encontró ganado vacuno pastando. Además, especies menores y cultivos de pancoger, desarrollándose una actividad agropecuaria.

Que conforme la visita técnica realizada a la finca Casa Mayor, esta comisión recomienda la viabilidad, para la autorización del aprovechamiento forestal persistente de árboles, mediante la entresaca seleccionada y la poda en pie de fustes y ramas, solicitada por el señor Gustavo Ramírez, identificado con CC. N° 8.351.964, conforme el artículo 56 del Decreto 1791 del 04 de octubre de 1.996. El aprovechamiento persistente debe realizarse, de tal forma que se garantice la regeneración natural y autosostenibilidad del Bosque.

Que el citado decreto en su artículo 31 estipula que todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

RESOLUCION N° 0000726 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Que el Artículo 8 del Decreto 1791 de 1996 señala: "Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal."

El Artículo 9, ibídem, Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que de conformidad con el artículo 30 del Decreto 1791 del 04 de octubre de 1.996, el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal persistente al Señor GUSTAVO DE JESÚS RAMIREZ JÍMENEZ, identificado con la C.C. No. N° 8.351.964, para talar la cantidad de 450 árboles de la especie trupillo, ubicados en el lote B situado en el punto denominado "Casa Mayor", en jurisdicción del Municipio de Piojó, equivalente a 20 M³ con la finalidad de arreglar otra finca, ubicada en el Municipio de Puerto Nare – Antioquia, adjunta escritura en fotocopias N° 334.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado queda obligado a cumplir con el desarrollo del Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal y con las normas de aprovechamiento forestal vigentes, las directrices que se consignan en el Concepto Técnico antes referido y las que se imponen en la presente Resolución, así:

- Para la movilización de los productos forestales, el interesado deberá solicitar los salvoconductos de movilización y pagará la tasa de aprovechamiento forestal, según las tarifas legales vigentes.
- El autorizado deberá realizar todos los tratamientos silviculturales requeridos para el manejo del bosque y desarrollar las prácticas de protección indicadas en el Plan de Manejo Forestal y permitir la restauración de las áreas aprovechadas.
- El sistema de aprovechamiento forestal será por entresaca o tala selectiva, en ningún momento podrá ser tala raza.
- No realizar quemas de los residuos del aprovechamiento.
- Permitir en lo sucesivo, la regeneración natural de especies arbóreas en proceso de crecimiento y desarrollo dentro del área a intervenir.
- Dejar en pie toda la vegetación protectora de las márgenes de las fuentes o ríos que limitan con el predio.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

RESOLUCION N° 0000745 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

- El aprovechamiento recomendado se establece en máximo 20 metros cúbicos de madera dentro de un término de 30 días a partir de su aprobación.
- Debe compensar las entresacas de los árboles aprovechados por una relación de dos (2) árboles por cada entresaca realizada a los árboles aprovechados y sembrarlos en el área de la finca Casa Mayor, con su respectiva asistencia técnica y notificar a esta corporación la siembra de dichos árboles.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizará visitas periódicas de control y monitoreo a la zona objeto del permiso para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, en virtud de lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

10 SET. 2011

Elaboró Dra. Gisella Angulo Aguirre
Revisó: Dra. Juliette sleman Chams

ds